

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ESTIMACIÓN PARCIAL DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ha de regir durante el ejercicio económico 2020. Dicho acuerdo ha sido sometido a 15 días hábiles de exposición pública, mediante anuncio insertado en el BOP nº 157, de fecha 30 de diciembre de 2019.

Segundo. - El 17 de enero de 2020 D. Francisco Javier de Chico Guzmán y Girón, en nombre y representación de la entidad CETENSA CANARIAS SA, presenta alegaciones al referido acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2020.

Tercero. - Consta en el expediente de resolución de la reclamación de referencia Informe de la Asesoría jurídica de fecha 22 de enero de 2020, Informe del Servicio de gestión y Control de Servicio públicos de fecha 23 de enero del corriente, así como Informe del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de la misma fecha, disponiendo este último lo siguiente:

Vista la petición formulada por ese Servicio en relación al asunto de referencia, esta Tesorería informa que, consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, existen obligaciones reconocidas a nombre del interesado por los importes y conceptos que se relacionan a continuación:


Nº Operación	Fase	Fecha	Importe	Texto Libre
220190009765	ADO	05/09/2019	668.477,36	CONCEPTO: 3813000085021115 INDEMNIZACION POR IMPAGO DE COMPENSACION TASA MTO. CEMENTERIOS 2013 EXP2015017258
220190016727	ADO	20/12/2019	665.414,24	CONCEPTO: 3813000085010216 EJECUCION DE SENTENCIA EN CONCEPTO DE TASAS ADEUDADAS DEL EJERCICIO 2014
220190017668	ADO	31/12/2019	25.808,51	CONCEPTO 3813000085010216.- PAGO DE COSTAS PROCESALES TASAS 2013 Nº PROCEDIMIENTO 102/2016

Dichas obligaciones se encuentran, a la fecha del presente informe, pendientes de pago por inicio de expediente de compensación tramitado por el Servicio de Recaudación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legitimación de los interesados para presentar reclamaciones al Presupuesto General.

Tienen la consideración de interesados, los enumerados en el apartado primero del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL):

	Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
	Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117000330140317 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Código Seguro De Verificación	xVz0g+eALuDHP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	29/01/2020 14:48:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xVz0g+eALuDHP1f8cNfi6A==		





- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

II.- Causas admisibles de reclamación.

El artículo 170 del TRLRHL en su apartado segundo y el artículo 22.2 del R.D. 500/1990, determinan que únicamente se podrán presentar reclamaciones por los siguientes motivos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que están previstos.

También debe tenerse en consideración que la jurisprudencia reconoce que, la falta de ajuste a los motivos de impugnación previstos en el citado artículo no puede, en ningún caso, erigirse como causa de inadmisión del recurso sino, en todo caso, como causa de desestimación.

III.- Alegaciones.

La parte reclamante en el apartado quinto de su escrito fundamenta el mismo en la falta de crédito necesario para para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local de conformidad con sendas sentencias firmes, ascendiendo el crédito global a la cantidad de 1.333.891,60 más los intereses y costas; 668.477,36 reconocida en sentencia 227/2018 de fecha 18 de septiembre dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Santa Cruz de Tenerife y 665.414,24 en virtud de sentencia 36/2019 de fecha 7 de febrero.

A tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 del TRLRHL “Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme”. Figura, en consecuencia, a favor de la entidad reclamante un derecho de crédito frente a esta corporación por un valor total de 1.333.891,60 €, habiendo sido reconocidos en el ejercicio 2019 junto con las costas judiciales del PO 102/2016, los mismos se abonarán con cargo al presupuesto 2019.

No obstante, no figuran reconocidos ni consignados en los créditos iniciales del capítulo 2, presupuesto 2020, los intereses de demora de ambos procedimientos y las costas judiciales del procedimiento ordinario 211/2015. Visto lo anterior se da **CONFORMIDAD** a la estimación parcial de la reclamación presentada en los términos informados por la Dirección General de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos conformado por la Concejalía Delegada, e informada igualmente por el Servicio de Gestión presupuestaria, según la cual: “Por todo ello, procede consignar la correspondiente dotación presupuestaria para abonar, respecto a las referidas dos sentencias, los intereses legales desde la fecha de presentación de los correspondientes recursos en vía judicial, así como la tasación de las costas en el primero de los citados procedimientos



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117000330140317 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Código Seguro De Verificación	xVz0g+eALuDHP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	29/01/2020 14:48:39
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xVz0g+eALuDHP1f8cNfi6A==		





(Sentencia 227/2018 referida a la Tasa de Mantenimiento de los Cementerios Municipales, correspondiente al ejercicio 2013):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA.-

B2412 01100 35200, por un importe de CUARENTA Y SIETE (47.000,00 €), al objeto de poder abonar la estimación de los intereses legales de las dos sentencias dictadas en los referidos procedimientos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €) respecto a la Sentencia 227/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018 y,
- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) respecto a la Sentencia 36/2019, de fecha 7 de febrero de 2019

B2412 92008 22604, por un importe de VENTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €), al objeto de poder abonar la estimación de las que se derivan de la Sentencia 227/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA. -

B2412 17100 21000, por un importe de SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000,00 €).”

En razón de lo expuesto, si así lo estima conveniente el Pleno de la Corporación, se propone mantener el acuerdo en los términos propuestos por el Servicio gestor indicado ut supra, reiterándose esta Intervención en lo informado con ocasión de la aprobación provisional del presupuesto municipal en relación a la falta de dotación presupuestaria en la aplicación B2412 17100 21000 para responder a los compromisos adquiridos en el contrato de mantenimiento de zonas verdes, sin perjuicio de la suficiencia de crédito para las actuaciones señaladas en la bolsa de vinculación en atención al análisis que esta Intervención efectuó en informe de fecha 12 de diciembre de 2019 sobre el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2020.

IV.- Tramitación

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas deberá seguirse el trámite establecido en el artículo 169.3 del TRLRHL en el que se determina que aprobado definitivamente el presupuesto se insertará en el boletín oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

Asimismo, el presente informe formará parte del Expediente de Presupuesto General, cuya copia debe remitirse al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas dentro de las Obligaciones de Información establecidas por el propio TRLRHL (Artículo 169.4 del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma .La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior) así como la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067117000330140317 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

3/3

Código Seguro De Verificación	xVz0g+eALuDHP1f8cNfi6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Maria Gonzalez Gonzalez	Firmado	29/01/2020 14:48:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/xVz0g+eALuDHP1f8cNfi6A==		

